Ayuntamiento de xxvii de
diciembre de MDLXXVII

ATHA-DAH-FSA 008-005-43

En la villa de Sali-
nas de Añana a veinte y siete dias del
mes de dizienbre de mill e quinientos e setenta y
siete años por ante mi [illegible] escribano presente
[illegible] por horden del señor Juan Ruiz de Ugarte alcalde
ordinario en esta villa se juntaron en
ayuntamiento [illegible] en la camara de ayuntamiento
y en el dicho lugar acostumbrado siendo llamados
por campana tañida estando juntos especialmente y nombrada-
mente el señor alcalde Juan de Salazar y Juan Perez
de Artaga regidores Martin de Gaona procurador gene-
ral de la dicha villa [illegible] Juan de [illegible] Gaspar
de [illegible] Juan de Calle Andres de Barron Diego de Lorca Pedro
de [illegible] Juan de Mancarraga
Juan Perez de Salazar Juan de Estrada Juan de Mancarraga
Cristobal de Montoya Juan Perez Moreno Diego de Espina
Pedro de [illegible] Martin de [illegible] Cristobal de Barron Juan
de [illegible] Juan de Santa Clara Tomas de Lanzaña Andres de [illegible]
Juan de Anguelo Alonso de [illegible] Francisco de Anguelo Juan Hernando [illegible] Lucas de Artaga Domingo
de [illegible] Martin de [illegible] de Barron Martin de Barron

que ganan la ~~g~~ con el procurador y se le pague lo que gastare en el pleito contra la hermandad

vecinos en el pleyto
que trata el dicho Martin de Gaona
de la hermandad que la dicha villa tiene y trata
con la ciudad de Vitoria lo que fuere tocante a ello para
aver la dicha cuenta [illegible] de la dicha villa pagar al dicho
procurador lo que paresciere por justo por los señores justicia
y regimiento desta villa en lo que [illegible]
de luego

no nombraron de presente ninguna persona a seguir el pleito con la hermandad

En este pleito puesto que sera necessario nonbrar
se nonbre persona que vaya a solicitar

al audiencia de Valladolid el pleyto que se les trata con
la ciudad de Vitoria acerca de las [illegible] que a esta villa
se le deben [illegible] en lo tocante a la [illegible] mandado asimismo
y todo lo que esta villa tiene en las juntas que se hazen en la
hermandad de Vitoria la qual dicha causa por la ciudad
de Vitoria cometen a Juan Perez de Artiaga regidor desta villa
a quien nombraron por tal persona para que [illegible]
desta villa [illegible] ayuda a lo susodicho [illegible] = y
el tiempo que se ocupare en ello le señalaron por cada
un dia de salario de los que [illegible] al [illegible]
la ciudad de [illegible] por dia ansi los que [illegible]
nare como los que [illegible] asimismo en las [illegible]
con [illegible] = los [illegible] se le [illegible] del [illegible]
por renta desta villa de los maravedis [illegible] que
haya y sino los [illegible] para el dicho efecto
al [illegible] para el dicho efecto

Pregonaron se las tabernas desta villa quando se rrematen

En este dicho dia se pregonaron las tabernas desta villa
que estan puestas por Juan de Aguirre vezino desta villa el ven-
der del vino desta villa [illegible] estan puestas en
noventa mill mrs [illegible] cada un año [illegible]
por el [illegible] susodicho [illegible]
pudiera [illegible] la dicha taberna
y los mas [illegible] desta villa [illegible]
mas de la dicha taberna para el domingo primero que
viene [illegible] del dicho mes y año
para que [illegible] al [illegible] que
que se rrematen en el que mas diere [illegible]
por el dicho ayuntamiento
Con lo qual se acabo el dicho ayuntamiento [illegible] firma[ron]
[illegible] del dicho ayuntamiento [illegible] de la
villa

Juan Perez de Artiaga

Juan de [illegible]

[illegible] de Aguirre

Gaspar de Guinea

Francisco de Guinea

[illegible]

Cristobal de [illegible]

[illegible] de Despina